RADICADO NO.: QUILLA-2026-0151352

BARRANQUILLA 28 mayo 2026.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

Asunto: SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO # 2
CONTRATO DE OBRA SA-015-2024
PREPAGO FINANCIAMIENTO

Respetada señora secretaria, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y en virtud de la supervisión que ejerzo, sobre el contrato de obra SA-015-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", el cual se celebró bajo la modalidad de Financiamiento de Proveedores, tal como lo expresan la cláusula octava, me permito solicitar su revisión y aprobación de un nuevo **OTROSÍ**, con el cual se debe modificar dicha cláusula y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El contrato de obra SA-015-2024, fue celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla CONSORCIO ARROYO 85, identificado con el NIT 901.878.838-1, integrado por COLOMBIA ME S.A.S. identificada con NIT. 901.532.801-4 con un porcentaje de participación del 89,99%, MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900.411.315-3 con un porcentaje de participación del 10% y MOTA - ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.447.078-8 con un porcentaje de participación del 0,01%, el pasado 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Que en la cláusula quinta se establece el valor del contrato por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MLC ($117.038.433.119,00).

TERCERO: Que la cláusula octava establece lo siguiente con respecto a la forma de pago del financiamiento del proveedor: "*El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 15.00% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes veintiuno (21), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes… A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 15.00% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada*

una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero…"

CUARTO: Que el día 7 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de inicio de las obras, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, interviniendo el contratista de obras, CONSORCIO ARROYO 85, la interventoría, Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A. y el supervisor.

QUINTO: Que el día 15 de septiembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de obras # 2, durante el tercer trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($17.460.255.806,00).

SEXTO: Que el día 19 de noviembre de 2025, se publicó en el portal del SECOP II, el Otrosí Modificatorio No.1, con el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato No. SA-015-2024.

SÉPTIMO: Que el día 15 de septiembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obras # 3, durante el tercer trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.567.247.372,00).

OCTAVO: Que el día 5 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obras # 4, durante el cuarto trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($9.136.892.634,00).

NOVENO: Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obras # 5, durante el cuarto trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de DIEZ MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($10.111.900.619,00).

DÉCIMO: Que el día 2 de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obras # 6, durante el quinto trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($9.754.424.444,00).

DÉCIMO PRIMERO: Que el día 30 de marzo de 2026, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obras # 7, durante el quinto trimestre del contrato, la cual arroja como valor ejecutado la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($17.482.240.487,00).

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Distrito de Barranquilla, observando los días transcurridos desde el corte del último trimestre en el que se recibieron las obras contenidas en las Actas de Recibo Parcial de Obras # 3, 4, 5, 6 y 7, de parte del contratista y las condiciones actuales del mercado financiero en cuanto a las tasas de interés fijada por el Gobierno Nacional, ha hecho las apropiaciones presupuestales necesarias para poder adelantar lo establecido en el parágrafo quinto de la cláusula octava, es decir, prepago del financiamiento de Proveedor, esto es "EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación"

DÉCIMO TERCERO: Que los valores contenidos en las Actas de Recibo Parcial de Obras # 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato ha sido sometido a la siguiente ecuación financiera:

	ACTA #3	ACTA #4	ACTA #5	ACTA #6	ACTA #7
Contrato Número	SA-015-2024	SA-015-2024	SA-015-2024	SA-015-2024	SA-015-2024
Valor Contrato	$ 96,623,177,313	$ 95,055,929,941	$ 85,919,037,307	$ 75,807,136,688	$ 66,052,712,244
Valor Primer Pago	$ 1,567,247,372	$ 9,136,892,634	$ 10,111,900,619	$ 9,754,424,444	$ 17,482,240,487
Fecha Inicio Primer Trimestre	1/1/2025	1/1/2025	1/1/2025	1/1/2025	1/1/2025
Fecha Fin Primer Trimestre	31/03/025	31/03/025	31/03/025	31/03/025	31/03/025
Fecha Fin Segundo Trimestre	6/30/2025	6/30/2025	6/30/2025	6/30/2025	6/30/2025
Fecha Fin Tercer Trimestre	9/30/2025	9/30/2025	9/30/2025	9/30/2025	9/30/2025
Fecha Fin Cuarto Trimestre		12/31/2025	12/31/2025	12/31/2025	12/31/2025
Fecha fin de Quinto Trimestre		3/31/2026	3/31/2026	3/31/2026	3/31/2026
Fecha fin de Sexto Trimestre		7/31/2026	7/31/2026	7/31/2026	7/31/2026
Fecha Suscripción Acta	9/15/2025	11/5/2025	12/29/2025	2/20/2026	3/30/2026
Tasa Interés E.A.	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
Tasa Interés Diaria	0.0383%	0.0383%	0.0383%	0.0383%	0.0383%
Días Transcurridos Trimestre	238	146	146	56	56
Tasa de Interés a la fecha	9.11%	5.59%	5.59%	2.14%	2.14%
Abono a Interés Acta	$ 149,537,461.98	$ 525,343,740.84	$ 581,403,756.29	$ 211,422,075.73	$ 378,918,468.57
Abono a Capital Acta	$ 1,567,247,372.00	$ 9,136,892,634.00	$ 10,111,900,619.00	$ 9,754,424,444.00	$ 17,482,240,487.00
Total a Pagar Acta	$ 1,716,784,833.98	$ 9,662,236,374.84	$ 10,693,304,375.29	$ 9,965,846,519.73	$ 17,861,158,955.57
Nuevo Valor del Contrato	$ 95,055,929,941.00	$ 85,919,037,307.00	$ 75,807,136,688.00	$ 66,052,712,244.00	$ 48,570,471,757.00
Plazo para terminar ejecución de obra	07/08/2026 (3 meses)	07/08/2026 (3 meses)	07/08/2026 (3 meses)	07/08/2026 (3 meses)	07/08/2026 (3 meses)
Plazo del financiamiento	31/12/2032	31/12/2032	31/12/2032	31/12/2032	31/12/2032

DÉCIMO CUARTO: Que el Distrito ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602568 por valor de $49.899.331.059,41 para garantizar el pago de las Actas Parciales de Obras Recibidas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7, con sus respectivos intereses, este certificado respalda la presente solicitud y así cancelar la obligación contraída en el contrato de obra SA-015-2024.

DÉCIMO QUINTO: Que la Secretaría de Hacienda Distrital, expidió el certificado de financiamiento de mayo 28 de 2026, el cual hace parte integral de esta solicitud, con el nuevo escenario financiero que se establece así:

Condiciones	
Plazo de Ejecución	3 meses
Pagos	Trimestrales
Tasa de Interés	15% Efectiva Anual

Tabla No 1
Escenario Financiero

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2026	3.340.507.940	3.736.190.135	7.076.698.076
2027	5.895.014.013	7.472.380.270	13.367.394.283
2028	4.847.011.521	7.472.380.270	12.319.391.792
2029	3.799.009.030	7.472.380.270	11.271.389.301
2030	2.751.006.539	7.472.380.270	10.223.386.810
2031	1.703.004.048	7.472.380.270	9.175.384.318
2032	655.001.557	7.472.380.270	8.127.381.827
TOTAL	22.990.554.649	48.570.471.757	71.561.026.406

Tabla No 2
Flujo de Caja Disponible

AÑOS	RENTA. DISPONIBLE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	RENTA. DISPONIBLE SGP PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
2.026	8.067.435.806	424.601.885	8.492.037.691
2.027	15.238.829.483	802.043.657	16.040.873.139
2.028	14.044.106.643	739.163.508	14.783.270.150
2.029	12.849.383.803	676.283.358	13.525.667.161
2.030	11.654.660.963	613.403.209	12.268.064.171
2.031	10.459.938.123	550.523.059	11.010.461.182
2.032	8.777.572.373	975.285.819	9.752.858.193
TOTAL	81.091.927.193	4.781.304.494	85.873.231.687

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602568, por valor de $49.899.331.059,41
2. Actas de Obras Nos. 3, 4, 5, 6 y 7 las cuales suman en su totalidad $48.052.705.556.
3. Certificado de Certificado de Financiamiento de la Secretaría de Hacienda Distrital.
4. Certificado de tasa de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento para que esta solicitud sea atendida oportunamente.

Atentamente

ARMANDO MOVILLA NAVARRO

JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado el: 28/mayo/2026 05:14:19 p. m.

Hash: CI-597d0f36e6a834a6ae5aefbe6dc72c44aea7bd24

Anexo: OFICIOS, CDP, ACTA 3 -7 Y CERTIFICADOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Gerardo Alfonso Bermudez Ponce	gbermudez [28/mayo/2026 05:09:48 p. m.]
Revisó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [28/mayo/2026 05:12:34 p. m.]
Aprobó	Armando Movilla Navarro	amovilla [28/mayo/2026 05:14:19 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.